



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando lo siguiente:

- El 08 de septiembre de 2022, se recibe memorial allegado por el apoderado de la parte actora, por medio del cual aporta copia de las respuestas emitidas por la Secretaria de Planeación y la Curaduría Urbana de Manizales, frente al derecho de petición presentado por la demandante en el mes de agosto de 2022, sin que en las mismas hayan informado a la peticionaria si el predio que pretende usucapir corresponde a uno catalogado como “vivienda de interés social”.
- Mediante auto del 7 de septiembre de 2.022 el despacho rechazó la demanda por indebida subsanación, teniendo en cuenta, entre otras causales, la de no haber acreditado que el inmueble se catalogue como “vivienda de interés social”.

Manizales, septiembre 14 de 2022

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

170014003009-2022-00438-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar al expediente el memorial aportado por el apoderado de la parte actora, al cual no se le dará trámite alguno, teniendo en cuenta que mediante auto del 7 de septiembre de 2022, el despacho rechazó por indebida subsanación la demanda Declarativa de Pertenencia (vivienda de interés social), promovida por la señora María Ofelia Ríos de García en contra de los herederos indeterminados del señor José Arturo Ruíz González y personas indeterminadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z**



AG

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3fcda581fd20bb2ffb6576580b1288185acdf4b6ddfee488ed1db2e48e0335**

Documento generado en 15/09/2022 04:41:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>